

## En tiempo y forma, las modificaciones al Código Electoral del Estado

\*\* El presidente de la Comisión Permanente de Organización Política y Procesos Electorales del Congreso local, diputado Gustavo Gudiño Corro, explicó que el plazo dado por la Suprema Corte es de 30 días. Xalapa, Ver.- Respetuosos del fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), los diputados locales que integran las comisiones permanentes unidas de Justicia y Puntos Constitucionales y De Organización Política y Procesos Electorales dictaminarán las propuestas de reforma al Código 577 Electoral de Veracruz. De acuerdo con el diputado Gustavo Gudiño Corro, presidente de la Comisión Permanente de Organización Política y Procesos Electorales, la norma electoral de la entidad se adecuará a los lineamientos dictados por el máximo tribunal del país, y existe el tiempo suficiente para hacerlo, antes del plazo de 30 días que se dio como término. El Legislador rechazó que las reformas en puerta estén fuera de tiempo, tomando en cuenta que el proceso electoral para renovar la Gubernatura del estado y el Congreso local ya inició, y la Constitución Política local establece que las reformas electorales se deben hacer tres meses antes de iniciar el proceso. En este caso –explicó Gustavo Gudiño– la consideración anterior no aplica, porque sólo se cumplirá con una instrucción de la SCJN: “Los miembros de la comisión a mi cargo participaremos en la elaboración del Dictamen correspondiente, para que durante la próxima sesión del Pleno se esté en condiciones de aprobar las modificaciones correspondientes”. Rechazó que el fallo de la Suprema Corte, que instruye modificar 41 artículos del Código Electoral de Veracruz, ponga en entredicho el trabajo de los diputados locales: “Por el contrario, refrenda el compromiso de los legisladores en favor de la democracia y de la legalidad”. Gustavo Gudiño confió en que el tema no se politizará, pues “estamos conscientes de



# EL INFORMANTE

de Veracruz

que la determinación de la SCJN se debió a que algunos artículos del Código Electoral del Estado ya estaban contemplados en la legislación federal y no se consideran necesarios en la norma local”.